RESOLUCIÓN Nº 15.562/16

"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA SERVIPRESS EN EL LOTE I Y LOTE II; EL LLAMADO REALIZADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIO DE IMPRESION PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO"

Asunción, 21 de Noviembre de 2016.

VISTA: La necesidad de contratar a empresas para la provisión de Servicio de Impresión para el Instituto Nacional de Cooperativismo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016;

CONSIDERANDO: Que, según el Dictamen del comité de evaluación eleva la sugerencia de adjudicación a la firma SERVIPRESS en el Lote I y Lote II; habiendo cumplido a cabalidad con las Especificaciones Técnicas; y atendiendo al Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas donde dice: "La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación"; y

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Noviembre de 2016, consta en Acta N° 624/16 del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativismo, encontró procedente la adjudicación del llamado por Contratación Directa para la provisión de Servicio de Impresión para el Instituto Nacional de Cooperativismo.

POR TANTO: en mérito de las consideraciones que anteceden y uso de sus atribuciones; el,

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
RESUELVE:

1º ADJUDICAR, a la firma SERVIPRESS, en el Lote I y Lote II, el llamado realizado por Contratación Directa para la provisión de Servicio de Impresión para la Institución; dando un monto total por la adjudicación en el Lote I de Gs. 24.999.800 (Guaraníes veinticuatro millones, novecientos noventa y nueve mil, ochocientos) y en el Lote II de Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones); Fuente de Financiamiento 30, Tipo 1 – Actividades Centrales, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.----------

2º ENCOMENDAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los trámites de rigor con la firma adjudicada y con la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

3º AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa y Financiera a realizar los trámites correspondientes al pago según las condiciones establecidas e imputar en el Rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" y 330 "Productos de Papel, Cartón e Impresos".----------

4º INSTRUMENTAR y refrendar la presente Resolución a través de la Presidencia del INCOOP.---

5º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO · CONSEJO DIRECTIVO · REPUBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Félix Hernán Jiménez Castro
Presidente
Instituto Nacional de Cooperativismo